



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0258-2017-UNAP
Iquitos, 24 de febrero de 2017

VISTO:

El Oficio n.º 0163-D-FCEH-UNAP-2017, presentado el 21 de febrero de 2017, por el decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, sobre ratificación de resolución de Consejo de Facultad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Juan de Dios Jara Ibarra, decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH), solicita al rector ratificar la Resolución de Consejo de Facultad n.º 003-FCEH-UNAP-2017, del 23 de enero de 2017, que resuelve aprobar la directiva "Normas para el desarrollo curricular en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades";

Que, la referida directiva tiene como finalidad establecer los procedimientos para el desarrollo del currículo 2016, a partir del primer semestre académico 2017, adecuado a la Ley 30220; y proporcionar un instrumento para efectuar el seguimiento, monitoreo y control de la gestión curricular;

Que, por estas razones, es conveniente atender lo solicitado por el decano (e) de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Ratificar la Resolución de Consejo de Facultad n.º 003-FCEH-UNAP-2017, del 23 de enero de 2017, de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, de acuerdo a los siguientes términos:

"ARTÍCULO 1º.- Aprobar la directiva "Normas para el desarrollo curricular en la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades", para su aplicación en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

ARTÍCULO 2º.- Dejar sin efecto los documentos que se contraponen al presente dispositivo legal."

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Elva Ríos Sandoval
SECRETARIA GENERAL

DIRECTIVA “NORMAS PARA EL DESARROLLO CURRICULAR EN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE LA UNAP”

R.C.F. N° 003-FCEH-UNAP-2017 (23.enero.2017)

**I. FINALIDAD:**

La presente directiva tiene por finalidad:

- A. Establecer los procedimientos para el desarrollo del currículo 2016, a partir del primer semestre académico 2017, adecuado a la Ley 30220.
- B. Proporcionar un instrumento para efectuar el seguimiento, monitoreo y control de la gestión curricular.

II. BASE LEGAL:

- A. Ley Universitaria n° 30220.
- B. Estatuto de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (EUNAP).
- C. Reglamento Académico de Pre-grado de la UNAP (RAPUNAP).
- D. Resolución Decanal n° 1104-FCEH-UNAP, 22 de diciembre del 2016.
- E. Resolución Rectoral n° 1472-2016-UNAP, 27 de diciembre del 2016.

III. ALCANCE:

La siguiente directiva es de alcance para las siguientes instancias de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades:

- A. Decanatura
- B. Direcciones de Escuela Profesional / Coordinaciones de Programas de Estudios
- C. Departamentos Académicos
- D. Oficina de Registro y Servicios Académicos
- E. Oficina de Consejería y Bienestar Estudiantil
- F. Docentes
- G. Estudiantes

IV. DE LA VIGENCIA CURRICULAR

- A. El currículo 2016, adecuado a la Ley 30220, tiene vigencia desde el primer semestre académico 2017.
- B. El currículo 2009 tiene vigencia para los estudiantes que cursan el cuarto y quinto nivel en el año académico 2017.

V. DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO**PARA ESTUDIANTES REINGRESANTES**

Los estudiantes reingresantes, para acogerse al currículo 2016, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- A. Solicitud dirigida al Director(a) de la Escuela Profesional a la cual pertenece el estudiante reingresante.
- B. Pago de los derechos de adecuación curricular, de acuerdo a la tasa educacional vigente establecida en el TUPA.

“A la vanguardia de la educación en la Región Loreto”



VI. DEL PROCESO DE ADECUACIÓN O CONVALIDACIÓN CURRICULAR

- A. La adecuación curricular se da cuando se realiza el cambio de programa de estudios en una misma Escuela Profesional o de una Escuela Profesional a otra al interior de la FCEH, o cuando se actualiza el currículo.
- B. La convalidación curricular se da cuando se realiza un traslado de otra facultad, de otra universidad o en el caso de los ingresantes como profesionales, respectivamente.
- C. Los estudiantes reingresantes se adecúan al currículo 2016, de acuerdo a su situación académica.
- D. Los estudiantes trasladados de otras facultades de la UNAP u otras universidades, a través del examen de admisión, realizan la convalidación curricular y se adecúan al currículo 2016, previo análisis de su record académico por la Oficina de Registro y Servicios Académicos y el o la Director(a) de la Escuela Profesional correspondiente.

VII. DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS

- A. El currículo 2016 es aplicable a las siguientes Escuelas Profesionales y programas de estudios:

ESCUELAS PROFESIONALES	PROGRAMAS DE ESTUDIOS
Educación Inicial	Educación Inicial
Educación Primaria	Educación Primaria
Educación Física	Educación Física
Educación Secundaria	Ciencias Sociales
	Ciencias Naturales
	Matemática e Informática
	Filosofía y Psicopedagogía
	a. Idiomas Extranjeros: Inglés- Francés
	b. Idiomas Extranjeros: Inglés- Alemán
Educación Bilingüe e Intercultural	Lengua y Literatura
	Educación Bilingüe e Intercultural
Antropología Social	Antropología Social

VIII. DE LAS ASIGNATURAS, MÓDULOS, SEMINARIOS, TALLERES Y ACTIVIDADES

1. EN EL CASO DE ESTUDIOS DE ESPECIALIDAD

Son desarrollados por docentes adscritos a los departamentos académicos afines al programa de estudios. Si los departamentos académicos no tienen disponibilidad de docentes, se procederá de la siguiente manera:

El Director de Escuela o Coordinador de Programa de Estudios solicita apoyo a cualquier Departamento Académico de la FCEH o de otras facultades de la UNAP, en orden de instancias, teniendo en consideración que el docente tenga el perfil requerido de acuerdo a la sumilla.

2. DEL TALLER ORIENTACIÓN Y TUTORÍA

Es desarrollado por los docentes de los Departamentos Académicos de la FCEH, teniendo en cuenta la formación profesional y experiencia que responda tanto al propósito como a los contenidos establecidos en la sumilla.

"A la vanguardia de la educación en la Región Loreto"



3. DEL SEMINARIO DE ESTRATEGIAS DE APRENDIZAJE

Es desarrollado por docentes de los Departamentos Académicos de la FCEH con amplio manejo de estrategias para el desarrollo del aprendizaje autónomo en el estudiante.

4. DEL TALLER NUEVAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (NTICs)

Es desarrollado por docentes adscritos a los departamentos académicos afines al programa de estudios del estudiante. En caso de no haber disponibilidad de docentes, el Coordinador del programa de estudios o Director de Escuela, según corresponda, solicita apoyo a cualquier otro Departamento Académico de la FCEH, teniendo en consideración que el docente tenga el perfil requerido de acuerdo a la sumilla.

5. METODOLOGÍA Y SEMINARIOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA

A. EN EL CURRÍCULO 2016: Programas de Educación

- a. La asignatura de Metodología de la Investigación es desarrollada por docentes ordinarios con grado de maestro o doctor adscritos a los Departamentos Académicos de la FECH con amplio dominio de la epistemología de la ciencia en general y las disciplinas del programa de estudios.
- b. Los Seminarios de Investigación Educativa I, II y III son desarrollados por docentes ordinarios con grado de maestro o doctor adscritos a los Departamentos Académicos afines al programa de estudios.
- c. En los Seminarios de Investigación Educativa I, II y III, el número de estudiantes no debe exceder de 10 por grupo.
- d. Al finalizar el Seminario de Investigación Educativa I, los estudiantes inscriben sus anteproyectos de tesis y solicitan jurados en la FCEH, con la autorización del docente asesor, como requisito para la matrícula en el Seminario de Investigación Educativa II.
- e. En el Seminario de Investigación Educativa II, los estudiantes ejecutan sus proyectos de tesis y presentan resultados.
- f. Al finalizar el Seminario de Investigación Educativa III, los estudiantes presentan su informe final de tesis para su dictamen.
- g. La comisión de horarios y la Oficina de Registro y Servicios Académicos FCEH-UNAP se encarga de programar los horarios y grupos de las asignaturas y seminarios en el Sistema Virtual de Gestión Académica.
- h. Al inicio de cada semestre académico, la Unidad de Investigación de la FCEH, organiza un taller de elaboración de silabos con los docentes responsables del desarrollo de la asignatura de metodología de investigación y los seminarios de investigación educativa.

B. Programa de Antropología Social

- a. Los seminarios de investigación en Antropología Social se desarrollan de acuerdo a las sumillas.
- b. Los docentes que desarrollan los seminarios de investigación deben cumplir con el perfil correspondiente.

6. DE LOS TALLERES DE DIDÁCTICA II y III

Son desarrollados por docentes adscritos a los Departamentos Académicos afines a los programas de estudios. En caso de no haber disponibilidad de docentes especialistas, el

"A la vanguardia de la educación en la Región Loreto"



Coordinador del programa de estudios o Director de Escuela, según corresponda, solicita apoyo a otros Departamentos Académicos.

7. DE LAS PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

a. Prácticas Pre-profesionales de los programas de Educación I, II y III

Son desarrolladas por los docentes adscritos a los Departamentos Académicos afines al programa de estudios de acuerdo al número de estudiantes por grupo de práctica establecido en su Reglamento correspondiente. En caso de que el número de grupos exceda la carga académica de sus docentes especialistas, se solicita apoyo a otros Departamentos Académicos.

b. Prácticas Pre-profesionales de Antropología Social

Son desarrolladas en el campo bajo convenio o coordinaciones con instituciones.

8. DE LAS ACTIVIDADES

Son desarrolladas por los docentes adscritos al Departamento de Ciencias de la Educación para los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, en las instalaciones deportivas o lugares programados.

9. DE LAS ASIGNATURAS DE NIVELACIÓN

A solicitud de los estudiantes, la Facultad programa el desarrollo de las asignaturas de nivelación, teniendo en cuenta las directivas institucionales.

10. DE LAS ASIGNATURAS EXTRA CURRICULARES

- A. Las asignaturas extra curriculares se desarrollan durante el periodo vacacional anual.
- B. Son autofinanciadas.
- C. No forman parte de la carga académica de los docentes.
- D. La FCEH implementa las asignaturas extra curriculares de acuerdo al reglamento.

IX. DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN CURRICULAR Y DIRECCIONES DE ESCUELA

- A. La Comisión Permanente de Gestión Curricular de la FCEH tiene como responsabilidad monitorear la ejecución del currículo y proponer su actualización.
- B. Los Directores de las Escuelas Profesionales y los Coordinadores de programa de estudios, en coordinación con la Comisión Permanente de Gestión Curricular son los responsables del seguimiento y evaluación de la ejecución del currículo.
- C. La Oficina de Registro y Servicios Académicos es la encargada del proceso administrativo del currículo.

X. DE LOS SÍLABOS

- A. Los docentes de la FCEH y de otras facultades que brindan servicios a los diferentes programas de estudios, están obligados a elaborar sus sílabos utilizando el formato aprobado con Resolución Decanal.
- B. Los docentes están en la obligación de entregar y explicar los sílabos a los estudiantes el primer día de clases.
- C. Los Directores de las Escuelas Profesionales y los Coordinadores de los Programas de estudios son los responsables de cautelar el cumplimiento de los incisos A y B anteriores.
- D. Cada Director de Departamento organiza talleres de evaluación y aprobación de sílabos antes del inicio de cada semestre, y acusando con el formato aprobado con Resolución Decanal.

"A la vanguardia de la educación en la Región Loreto"



XI. LAS DISPOSICIONES FINALES

- Primera: Los Departamentos Académicos son las unidades responsables de garantizar que todos los docentes que comparten asignaturas, talleres, seminarios, módulos y actividades utilicen los mismos sílabos.
- Segunda: Cualquier situación académica-administrativa no contemplada en la presente directiva es resuelta por, los Coordinadores del programa de estudios, Directores de Escuelas Profesionales, la Comisión Permanente de Gestión Curricular y Decano, en orden de instancias; dentro de los marcos establecidos en esta directiva.
- Tercera: La presente directiva entra en vigencia a partir de la fecha de aprobación, mediante Resolución de Consejo de Facultad.

Iquitos, enero 2017
La Comisión

"A la vanguardia de la educación en la Región Loreto"